

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

488 *Decreto de 19 de octubre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se aprueba la anulación del crédito autorizado no dispuesto y se da por finalizada la tramitación de solicitudes de la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2020".*

Visto el informe propuesta formulado por la Subdirección General de Rehabilitación y Regeneración, conformado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, y en el uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el apartado 3º punto 1.9, del Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano (BOAM número 8439, de 15 de julio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022,

DISPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar por finalizada la tramitación de solicitudes de la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2020", al haber sido resueltas todas las solicitudes, no existiendo relación de las solicitudes a desestimar o resolver por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

SEGUNDO.- Aprobar la anulación del crédito autorizado no dispuesto, de la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid, "Plan Adapta Madrid 2020" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", para el Presupuesto Municipal 2022, por importe de 176.038,45 euros.

Contra el decreto relacionado, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 19 de octubre de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Mariano Fuentes Sedano

